



**PRORROGA NO. 3 AL CONTRATO ESTATAL No. CUARENTA Y UNO (41) DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN
Y CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS EN REORGANIZACION REPRESENTADA
LEGALMENTE POR LUIS ALFREDO CARVAJAL CUBILLOS.**

Entre **FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.888.007 expedida en Montería (Córdoba), obrando como Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Popayán (C), nombrado para ejercer el cargo de conformidad con la Resolución No. 6905 del 27 de diciembre de 2019, emanada del señor Director Ejecutivo de Administración Judicial y debidamente posesionado el 03 de febrero de 2020; en representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE POPAYÁN, con **NIT. 800.165.853-6** y quien, para los efectos del presente Contrato, actuará en calidad de **CONTRATANTE**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996, por una parte y **CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS** identificada con **NIT. 900.344.811-8**, ubicada en la Cra. 48 # 150ª-15 AP 301 Bogotá D.C., con Teléfono Fijo: (1) : 1-8032577, Teléfono celular: 316 742 36 07 y Correo electrónico: info@carvajalcortes.co Y licitaciones@carvajalcortes.co representada legalmente por **LUIS ALFREDO CARVAJAL CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.219 expedida en Bogotá D.C y que para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 3 AL CONTRATO, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** El 16 de septiembre de 2020, se suscribió el contrato No. 41, cuyo objeto contractual es “CONTRATAR LA MODERNIZACIÓN DE LAS REDES ELÉCTRICAS, VOZ Y DATOS, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARA LOS PALACIOS DE JUSTICIA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CALOTO, CAUCA, conforme a las especificaciones del objeto contractual, por un valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE **(\$855.872.842)** y un plazo de ejecución inicial de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías solicitadas - artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que mediante oficio DESAJPOO21-15 del 10 de febrero del 2021, el Ingeniero ANTONIO JOSE CABRALES RICARDO, Asistente Administrativo Grado 09 de esta Seccional solicita la prorroga No. 3 al contrato 41 de 2020 **3)** Que Dicha prórroga se realiza teniendo en cuenta que aún faltan por concluir detalles menores de obra y que nos encontramos a la espera de culminar los siguientes trámites: 1. Expedición física del certificado RETIE y RETILAP de las sedes auditadas. 2. Ejecución de las labores de adecuación de redes y suministro de transformador por parte del operador de red CEO en la sede Santander de Quilichao. 3. Conexión final de la UPS de primer piso y aires acondicionados de cuartos técnicos de Santander de Quilichao Que con oficio No. CICA-PR-019-20-COM-024 del 05 de febrero del 2021 dirigido a la Dirección Seccional de Popayán, el interventor CONSORCIO INGENIEROS CA del contrato No. 41 de 2020, manifiesta que después de analizar la solicitud presentada, y de acuerdo con los imprevistos, informes y requerimientos evidenciados en los palacios de

Justicia de Caloto y Santander de Quilichao, la interventoría avala la modificación y la prórroga solicitada para el contrato No. 41 de 2020 de obra, con el propósito de culminar completamente las actividades y darle un alcance al objetivo principal del contrato. **4)** Que mediante oficio DESAJPOO21-276 del 10 de febrero de 2021, el Director Seccional remite al Área Jurídica la autorización para realizar la prórroga No. 3 solicitada al contrato No. 41 de 2020. Por lo anterior y conforme a las anteriores consideraciones, la presente modificación y prórroga al contrato, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRORROGA No. 2 PLAZO, en QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO desde el 11 de febrero de 2021 hasta el 26 de febrero de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías inicialmente pactadas en el contrato, en los términos de la presente prórroga No 3 y modificación No. 1. **CLÁUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del contrato No. 41 de 2020, y sus prórrogas realizadas, no se modifican y por lo tanto continúan vigentes en los mismos términos y condiciones pactadas en el mismo. **CLÁUSULA CUARTA:** La presente prórroga al contrato se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por el Representante Legal de la entidad y contratista.

Para constancia y en señal de conformidad, se firma en la ciudad de Popayán, a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FABIAN ELIAS PATERNINA MARTINEZ
Director
CONTRATANTE



LUIS ALFREDO CARVAJAL C.
Representante Legal
CARVAJAL & CORTES INGENIERIA SAS.
CONTRATISTA

Elaboró: AMM

Aprobó: JCS: PACHI / AEGP / CACV